



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-CM/MDS

Samegua, 27 de marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2025, de fecha 27 de marzo del 2025, Carta N° 02-2025-CDSCTyD-CM/MDS, Dictamen de Comisión N° 02-2025-CDSCTyD-CM/MDS, Informe N° 159-2025-GM-A/MDS, Informe Legal N° 108-2025-OGAJ-GM/MDS, Informe N° 250-2025-MDS-GM-OGPP, Informe N° 537-2024-TMVS-GDESyPC/GM/MDS, Carta N° 08-2024-BHSC/AL, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del servicio de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Samegua; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el numeral 9) del mismo artículo establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en su artículo 40°, párrafo primero, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73°, numeral 6) señala que es competencia y función de las municipalidades en materia de servicios sociales, numeral 6.4) difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como, indica en su artículo 84, numeral 2.8) organizar e implementar el servicio de la Defensoría Municipal de los niños y adolescentes- DEMUNA de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia;

Que, el artículo 27° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337 y modificatorias, define el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrolladas para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes; funcionando a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-CM/MDS, de fecha 30 de setiembre del 2016, se crea la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del adolescente, siendo un servicio gratuito y especializado cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para su protección integral;





Que, mediante Informe N° 537-2024-TMVS-GDESyPC/GM/MDS, de fecha 09 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Participación Ciudadana remite la Carta N° 08-2024-BHSC/AL, sobre propuesta de Reglamento Interno del servicio de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Samegua, que esta conformado por 86 artículos, dos disposiciones complementarias y tres Disposiciones Finales;

Que, con Informe N° 250-2025-MDS-GM-OGPP, de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión Técnica favorable la aprobación del Reglamento Interno del servicio de DEMUNA, en razón de promover, defender y vigilar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como atender y vigilar el cumplimiento estricto de los derechos humanos para su protección integral;

Que, mediante Informe N° 159-2025-GM-A/MDS, de fecha 25 de febrero del 2025, se remite Informe Legal N° 108-2025-OGAJ-GM/MDS, en la que la Oficina General de Asesoría Jurídica es de Opinión Favorable para que se apruebe a través de Ordenanza Municipal el Reglamento Interno del servicio de la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente de la Municipalidad Distrital de Samegua, por lo que mediante Proveído N° 221 del Despacho de Alcaldía se dispone que la presente sea remitida a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Deporte para su evaluación y emisión de dictamen correspondiente;

Que, con Carta N° 02-2025-CDSCTyD-CM/MDS, de fecha 17 de marzo de 2025, remite el Dictamen de Comisión Ordinaria N° 02-2025-CDSCTyD-CM/MDS, que en su artículo primero dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del servicio de la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente de la Municipalidad Distrital de Samegua;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 06-2025 de fecha 27 de marzo del 2025, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Dictamen de Comisión N° 02-2025-CDSCTyD-CM/MDS, que dictamina en su artículo primero, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del servicio de la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente de la Municipalidad Distrital de Samegua, el cual consta de ochenta y seis (86) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y tres (03) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Participación Ciudadana el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANGAY
MOQUEGUA

